



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 5124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

*el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES - EXP. 2025230790100212E**

Mediante radicado No. 20254700125372 del 24 de octubre de 2025, la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en calidad de representante legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARASIEMPRE**", a favor de:

1. Predio denominado "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, con una extensión superficial de **13,6958ha<sup>1</sup>**, ubicado en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 05 de mayo de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

<sup>1</sup> Información extraída de la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 26 de noviembre de 2025, sujeta a verificación en la escritura Pública No. 2295 del 30-06-2011 Notaría 20 de Medellín, por Anotación No. 14 en el Certificado de tradición: Aclaración de Área.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

1.124

DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

2. Predio denominado "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965, con una extensión superficial de **58,3232 ha<sup>2</sup>**, ubicado en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 05 de mayo de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
3. Predio denominado "FINCA LA PRIMAVERA<sup>3</sup>", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, con una extensión superficial de **35,6500ha**, ubicado en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 05 de mayo de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARASIEMPRE**", contenidos dentro del expediente **2025230790100212E**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - VITAL
2. Cartografía y zonificación en formato *pdf*. de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965 y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969.
3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios.
4. Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965 y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, expedidos el 27 de junio de 2025.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3.
6. Formato de autoliquidación del servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
7. Soporte de pago del servicio de evaluación trámite de RNSC, Banco Bogotá Recibo No. 11127662, por un valor de \$ 683.280.00

## II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

<sup>2</sup> Información extraída de la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 26 de noviembre de 2025, sujeta a verificación en la escritura Pública No. 2295 del 30-06-2011 Notaría 20 de Medellín, por Anotación No. 12 en el Certificado de tradición: Aclaración de Área.

<sup>3</sup> Según anotación No. 4 al certificado de tradición se menciona que cambio de nombre por el de "FINCA LA PRIMAVERA"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

De conformidad con el formulario de solicitud, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en calidad de representante legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con fecha de expedición del 3 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, este despacho el 27 de noviembre de 2025, procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció lo siguiente:

"(...)

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 3471 del 22 de septiembre de 2025, de la Notaría 25 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 3836 de la Notaría 25 de Medellín, inscritas en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2025, con el No. 93 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTORA PRINCIPAL - REPRESENTANTE LEGAL	MARTA NIEVES OCHOA VASQUEZ	C.C. 32.525.750

"(...)"

En este sentido, es posible concluir que la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, continúa ostentando el cargo de representante legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud de la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los Accionistas para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"PARASIEMPRE"**.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

1.124

DE

13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la Sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la **RNSC 212-25 "PARA SIEMPRE"**, a favor de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965 y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, ubicados en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

### III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965 y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964 y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de los referidos inmuebles, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARASIEMPRE**".

Sin embargo, al realizar la consulta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se evidencia que mediante Escritura Pública No.1356 del 26 de julio de 2004, se cambió la razón social, de **NEGOCIOS DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO LIMITADA S en CSC NADA Y CIA S en CSC** a **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, en este sentido, es fundamental para este despacho que se actualice esta



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

información dentro del folio de matrícula inmobiliaria No.014-7965 correspondiente al predio denominado "LAS AGUILAS":

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-08-1992 Radicación: 594

Doc: ESCRITURA 4569 DEL 1992-07-29 00:00:00 NOTARIA 12 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA (EL PRECIO 44.043.600.00 CON OTRO LOTE) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA CALAD MARIA IRMA

A: NEGOCIOS DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO AGOPECUARIO LIMITADA S EN C S C NADA Y CIA S EN C S C X

En relación con lo anterior, es importante recordar que el **cambio de razón social** es susceptible de registro en los Certificados de Tradición y Libertad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones." que indica:

"Artículo 4º. Actos, títulos y documentos sujetos al registro.

Están sujetos a registro:

a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley."

*gc* Ahora bien, sobre el mismo hecho, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución 11885 de 2016, estableció los códigos para los actos objeto de inscripción, estipulando en el 0907 - CAMBIO RAZÓN SOCIAL, así:

"0907- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de constitución de la sociedad, en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma. **Igualmente deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria si la sociedad cuyo nombre se transforma, es titular de derechos reales.** (Negrillas y subrayado fuera de texto original).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

*Sin los requisitos anteriores la reforma no producirá efecto alguno respecto de terceros. Las reformas tendrán efectos entre los asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos. (Decreto 410 de 1971, artículo 158)."*

En este sentido, es necesario indicar al titula del predio que, para Parques Nacionales Naturales de Colombia, resulta importante conocer la información actualizada relacionada con el estado de la Reserva, en este sentido, se solicita allegar la siguiente documentación:

2. Certificado de Tradición y Libertad debidamente actualizado con el nombre de razón social de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL** identificada con NIT No. 800.113.013-3, para el predio denominado "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

#### **IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en calidad de representante legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARASIEMPRE**", a favor de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, será una extensión de 9,676ha, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965, será una extensión de 36,12ha y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, será una extensión de 4,22ha para una extensión total de **50,016 ha**

Es importante mencionar que en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964 y "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965, se menciona dentro de las anotaciones 12 y 14 una actualización de área, en ese sentido y con la finalidad de tener claridad del área total de cada predio y dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

2.2.2.1.17.6<sup>4</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar:

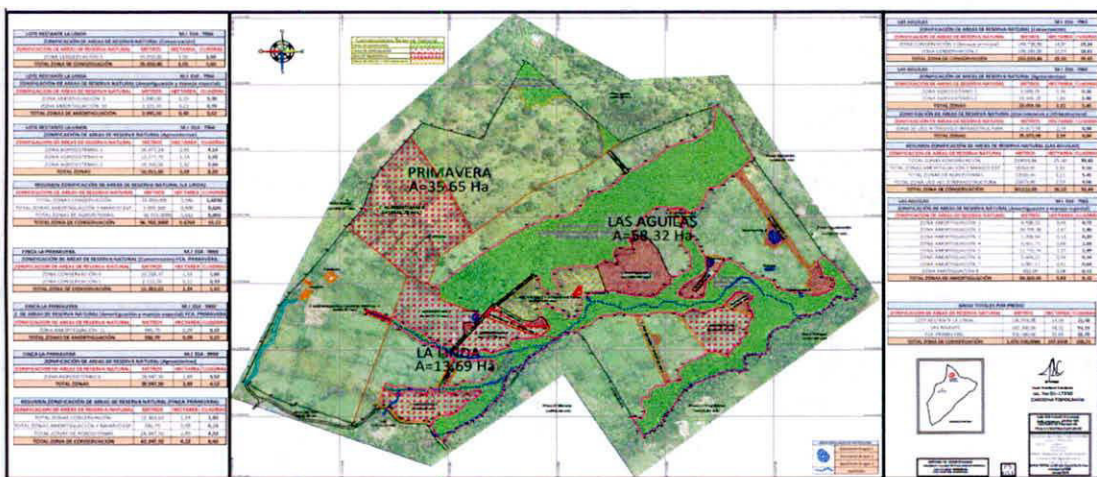
- 3. Escritura Pública No. 2295 del 30 de junio de 2011 de la Notaría 20 de Medellín, con el fin de verificar el área total de los predios objeto de registro.

Ahora bien, para el predio denominado "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, dentro del Certificado de Tradición y Libertad NO se relacionan los linderos, luego en la anotación No. 2 se realiza una aclaración en cuanto al área y linderos, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, ibídem, se requiere a la solicitante del registro allegar:

- 4. Escritura Pública No. 3916 del 30 de junio de 1992 de la Notaría 12 de Medellín, con el fin de verificar los linderos y el área total del predio objeto de registro.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato *pdf*, con su respectiva zonificación, donde se evidencia que corresponde a un levantamiento topográfico, tal y como se muestra a continuación:



<sup>4</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

LOCALIZACION

SISTEMA DE COORDENADAS  
Coordinate System: SISTEMA UNICO NACIONAL  
False Easting: 5000000.00  
False Northing: 2000000.00

PS  
651

Juan Esteban Cardona  
Lic. No 01-17350  
CARDONA TOPOGRAFIA

Calle 52B # 64-95 El Carmelo  
Bello Antioquia, Interior 606  
CANTARES DE RIACHUELOS  
TELS: 3117047702-3187249235

RESERVA NATURAL PARASIEMPRE  
JERICO - ANTIOQUIA  
FINCAS: LA LINDA  
LAS AGUILAS  
PRIMAVERA  
PROP. Negocios de Administracion  
y Desarrollo Agropecuario  
S en C (Civil)  
AREA TOTAL =107.66 Ha=168.23 Cds  
escala=1:2500  
Junio/2025

- Se verifica la información de la matrícula profesional relacionada en cartografía allegada, haciendo la consulta en el Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT, donde se evidencia que el número de tarjeta corresponde a un profesional avalado para realizar este tipo de levantamientos.

mércoles 26 de noviembre del 2025

GOBIERNO DE COLOMBIA

CPNT  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Inicio Nuestra entidad Trámites y Servicios Atención al Ciudadano Inspección, Vigilancia y Control Transparencia y acceso a la información Noticias

Trámites y Servicios

- Expedición de la licencia profesional
- Cambio de formato de la licencia profesional
- Duplicado de la licencia profesional
- Solicitud del certificado de vigencia
- Consulta del certificado de vigencia
- Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO
- Tarjetas de trámites 2025
- Preguntas frecuentes

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) JUAN ESTEBAN CARDONA AGUDELO se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-17350  
Cédula : 1036598251  
Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA  
Institución : SENA  
Sanción : No registra

spc

- Así las cosas, es posible concluir que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

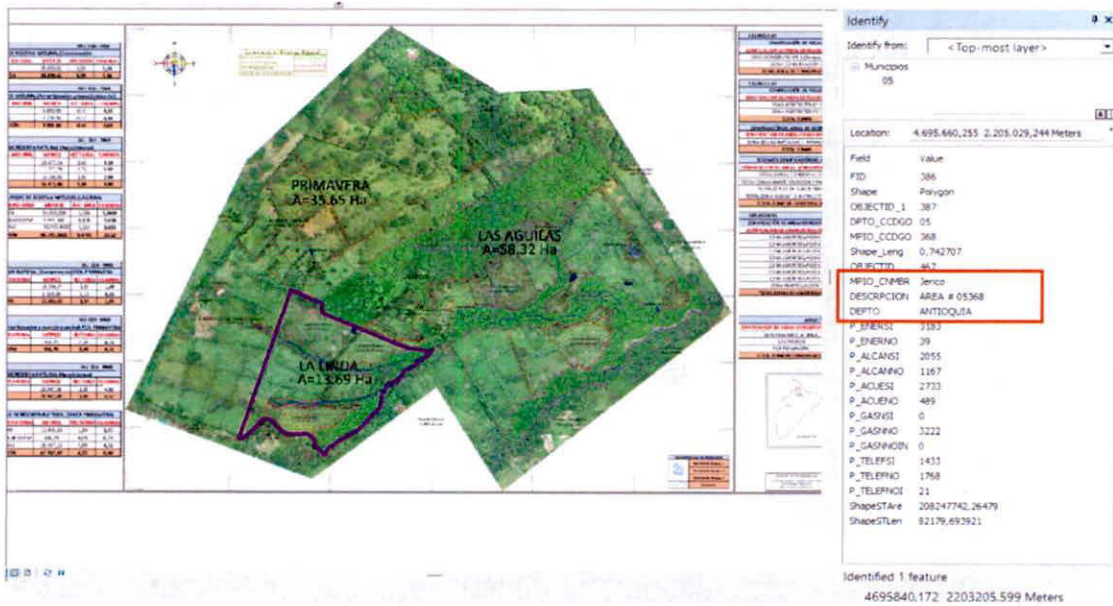


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25 "PARASIEMPRE"**

- Se procedió a verificar en la capa municipal - DANE, logrando evidenciar que la cartografía allegada por la solicitante se identifica con el código 05368, encontrando que los predios objeto de solicitud de registro se encuentran localizados en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, tal como se muestra a continuación:



- Áreas objeto de registro (formato vs FMI vs SHP vs mapa vs Propuesta zonificación), topología.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área a registrar para el predio denominado "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, una extensión de **9,6760 ha**

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Lote restante La Linda.	Vereda Cauca.	ANTIOQUIA	JERICÓ	Vereda Cauca.	los linderos son por la quebrada la soberbia con la finca rafagas, por la parte frontal con la finca el monasterio, por un costado con la finca antiguamente llamada berlin y por la parte trasera pasando por el lindero con la via veredal con la finca san juan.	13,695 ha	9,676 ha	014 - 7964

- Certificado de tradición del predio denominado "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964 cuenta con un área total de **26 ha**. Ahora bien, según consulta VUR, se evidencia que el predio cuenta con un área de **13,6958 ha**, sin embargo, se debe revisar la



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 3 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

escritura 2295 del 30 de junio del 2011 correspondiente a la anotación No. 14, donde se relaciona una actualización de área.

La validez de este documento para verificar en la página certificadas gubernamentales gov.co

**SNR** SUBSECRETARÍA DE NOTARÍA Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2506277312116701955 Nro Matricula: 014-7964  
Pagina 1 TURNO: 2025-014-1-2096

Impreso el 27 de Junio de 2025 a las 11:03:31 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 014 - JERICO DEPTO: ANTIQUIA MUNICIPIO: JERICO VEREDA: LA SORGA  
FECHA APERTURA: 22-08-1985 RADICACION: 330 CON CERTIFICADO DE: 22-08-1985  
CODIGO CATASTRAL: 053680001000000070350000000000 COD CATASTRAL ANTE: 1944  
NUPRE: ACW0001FDHF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
VER ESCRITURA NRO. 3.923 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1977, NOTARIA ONCE DE MEDELLIN. SUPERFICIE SEGUN CATASTRO 26195. LINDEROS POR CABECERA CON PROPIEDAD DE GUSTAVO VILLA R. POR TODO UN CERCO DE ALAMBRE POR UN COSTADO CON EL PREDIO DE VILLA R. TAMBIEN CERCO DE ALAMBRE HASTA EL HORRO DE LA LINDA DE AGUI SIGUIENDO LA LINEA QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE SEIBRO Y LA SORGA SIEMPRE LINDANDO CON EL FUNDO DE VILLA R. HASTA DONDE SE CLAVÓ UN MOJON DE PIEDRA EL CUAL SERVIRÁ DE LINDERO AL LOTE QUE SE ADJUDICA A LA HEREDERA LIGIA DE JESUS SANTAMARIA D. DEL MOJON ANTES ANOTADO Y POR EL SE SIGUIENDO UNA LINEA RECTA HASTA DONDE SE CLAVÓ OTRO MOJON A ORILLA DE LA QUEBRADA LAS AGUJAS. EN LA ORILLA DERECHA SUBIENDO SE SIGUE POR LA QUEBRADA ARRIBA DE LAS AGUJAS LINDANDO CON EL MISMO FUNDO DE LIGIA DE JESUS SANTAMARIA D HASTA DONDE CRUZA EL ALAMBRADO QUE DIVIDE LOS POTREROS DE LAS AGUJAS Y SOBERBIA SE SIGUE LA MISMA QUEBRADA O ZANON QUE SIRVE DE LIMITE A LOS POTREROS A SOBERBIA Y LA LINDA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TERRENOS ADJUDICADOS A PASTOR HUMBERTO Y ROCIO DEL CARMEN SANTAMARIA HASTA ENCONTRAR EL ALAMBRADO EN LINDERO CON PROPIEDAD DE GUSTAVO VILLA R. PUNTO DE PARTIDA. SUPERFICIE 236.800 METROS CUADRADOS. NUMEROS DE CATASTRO ANTERIORES: 2010000070004000000000

**AREA Y COEFICIENTE**  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS. / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS. CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: RURAL  
**1) LOTE RESTANTE LA LINDA.**



**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 26/11/2025 Hora: 11:34 AM No. Consulta: 745574246

**N° Matricula Inmobiliaria:** 014-7964 **Referencia Catastral:** 053680001000000070350000000000

**Departamento:** ANTIQUIA **Referencia Catastral Anterior:** 1944

**Municipio:** JERICO **Cédula Catastral:**

**Vereda:** LA SORGA **Nupre:** ACW0001FDHF

**Dirección Actual del Inmueble:** LOTE RESTANTE LA LINDA

**Direcciones Anteriores:**

**Determinación:** SIN\_SELECCIONAR **Destinación económica:**

**Modalidad:**

**Area Y Coeficiente**

**Area de terreno Hectareas:** 13 Metros: 6958 **Area Centimetros:** 0

**Area Privada Metros:** 0 Centimetros: 0 **Area Construida Metros:** 0 Centimetros: 0

**Coficiente:** %

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 14-07-2011 Radicación: 608  
Doc: ESCRITURA 2295 DEL 30-06-2011 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
**(ESPECIFICACION OTRO: 0902 ACTUALIZACION DE AREA)**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL (EN LIQUIDACION)

---

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 14-07-2011 Radicación: 608  
Doc: ESCRITURA 2295 DEL 30-06-2011 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE Y DECLARACION DE LA PARTE RESTANTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL (EN LIQUIDACION)

Handwritten signature/initials



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

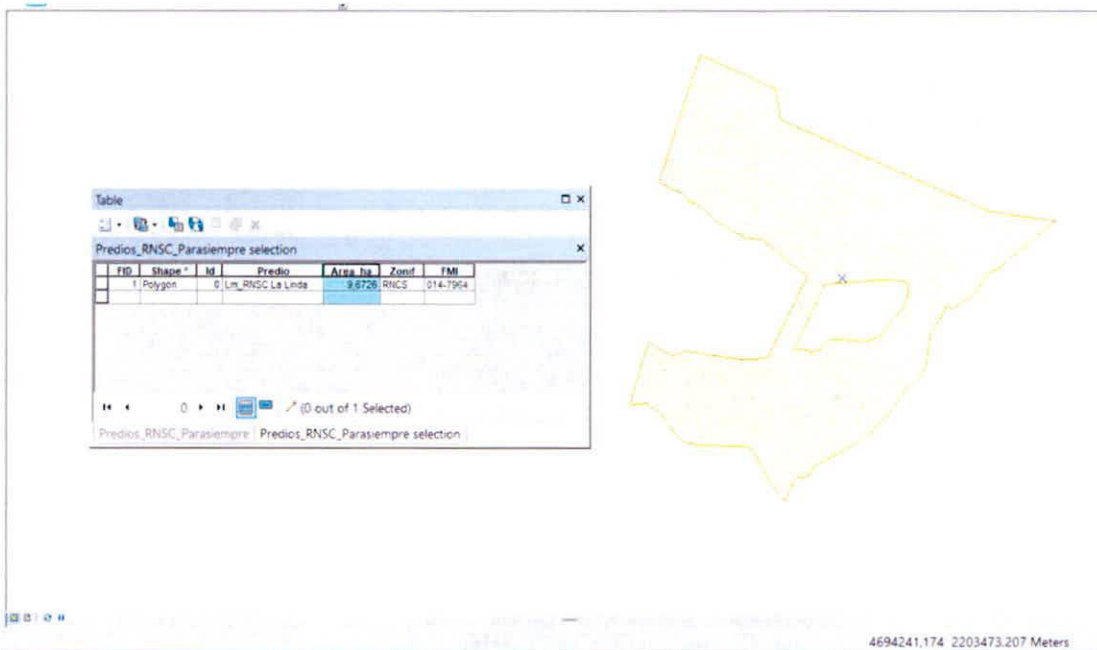
DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25 "PARASIEMPRE"**

- Según información cartográfica allegada en formato pdf, cuenta con un área total **9,6769 ha** a registrar, el cual no excede el área reportada en el certificado de tradición.

RESUMEN ZONIFICACIÓN DE AREAS DE RESERVA NATURAL (LA LINDA)			
ZONIFICACION DE AREAS DE RESERVA NATURAL	METROS	HECTAREA	CUADRAS
TOTAL ZONAS CONSERVACIÓN	35.859,000	3,586	5,6030
TOTAL ZONAS AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESP.	3.995,300	0,400	0,624
TOTAL ZONAS DE AGROSITEMAS	56.915,0000	5,692	8,893
<b>TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>96.769,3000</b>	<b>9,6769</b>	<b>15,12</b>

- Se procede a realizar la digitalización de la información cartográfica allegada en formato pdf, evidenciando que el (shapefile) para el predio denominado "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, cuenta con un área en la propuesta de zonificación de **9,6726 ha**, calculado en Origen Único Nacional, sin exceder el área reportada en el certificado de tradición.



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área a registrar para el predio denominado "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, una extensión de **4,2200 ha**. Tal y como se muestra a continuación:

Finca primavera.	Vereda Cauca.	ANTIOQUIA	JERICÓ	Vereda Cauca.	los linderos son por la quebrada la soberbia con la finca rafagas, por la parte forntal con la finca el monasterio, por un costado con la finca antiguamente llamada berlin y por la parte trasera pasando por el lindero con la via veredal con la finca san juan.	35,65 ha	4,22 ha	014 - 9969
------------------	---------------	-----------	--------	---------------	---	----------	---------	------------



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 1 2 4 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

- El certificado de tradición del predio denominado "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, con código predial 053680001000000070067000000000, cuenta con un área total de **35,6500 ha.**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE JERICO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2506279253116701953 Nro Matricula: 014-9969

Pagina 1 TURNO: 2025-014-1-2994

Impreso el 27 de Junio de 2025 a las 11:03:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 014 - JERICO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: JERICO VEREDA: EL CASTILLO  
FECHA APERTURA: 17-10-1991 RADICACION: 754 CON: ESCRITURA DE: 29-06-1991  
CODIGO CATASTRAL: 053680001000000070067000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE: ACW0001BLWD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

VER ESCRITURA, 3668 NOTARIA 12 MEDELLIN DE 29 DE JUNIO DEL 91. SUPERFICIE 110.83 HECTAREAS. LINDEROS Y SUPERFICIE CORRECTOS:  
VER ESCRITURA NRO. 3916 DE 30-06-92 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN. SUPERFICIE 35.65 HECTAREAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

- Según información cartográfica allegada en formato pdf, cuenta con un área total a registrar de **4,2200 ha**, sin exceder el área reportada en el certificado de tradición.

RESUMEN ZONIFICACIÓN DE AREAS DE RESERVA NATURAL (FINCA PRIMAVERA)			
ZONIFICACION DE AREAS DE RESERVA NATURAL	METROS	HECTAREA	CUADRAS
TOTAL ZONAS CONSERVACIÓN	12.363,63	1,24	1,93
TOTAL ZONAS AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESP.	936,79	0,09	0,15
TOTAL ZONAS DE AGROSITEMAS	28.947,50	2,89	4,52
<b>TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>42.247,92</b>	<b>4,22</b>	<b>6,60</b>

- Se procede a realizar la digitalización de la información cartográfica allegada en formato pdf, evidenciando que el shapefile para el predio denominado "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, cuenta con un área en la propuesta de zonificación de **9,3150 ha**, calculado en Origen Único Nacional, sin exceder el área reportada en el certificado de tradición.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 608

Doc: ESCRITURA 2295 DEL 30-06-2011 NOTARIA 20 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION DE AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL (EN LIQUIDACION)



**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 26/11/2025

Hora: 11:39 AM

No. Consulta: 745579842

N° Matricula Inmobiliaria: 014-7965

Referencia Catastral: 053680001000000070040000000000

Departamento: ANTIOQUIA

Referencia Catastral Anterior: 2613

Municipio: JERICO

Cédula Catastral:

Vereda: LA SORGA

Nupre: ACW0001BLAB

Dirección Actual del Inmueble: LAS AGUILAS

Direcciones Anteriores:

Determinación: SIN\_SELECCIONAR

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 22/08/1985

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 22/08/1985

**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: 58 Metros: 3232 Area Centimetros: 0

Area Privada Metros: 0 Centimetros: 0

Area Construida Metros: 0 Centimetros: 0

Coeficiente: %

- Según información cartográfica allegada en formato pdf, cuenta con un área total a registrar de 36,1200 ha, sin exceder el área reportada en el certificado de tradición.



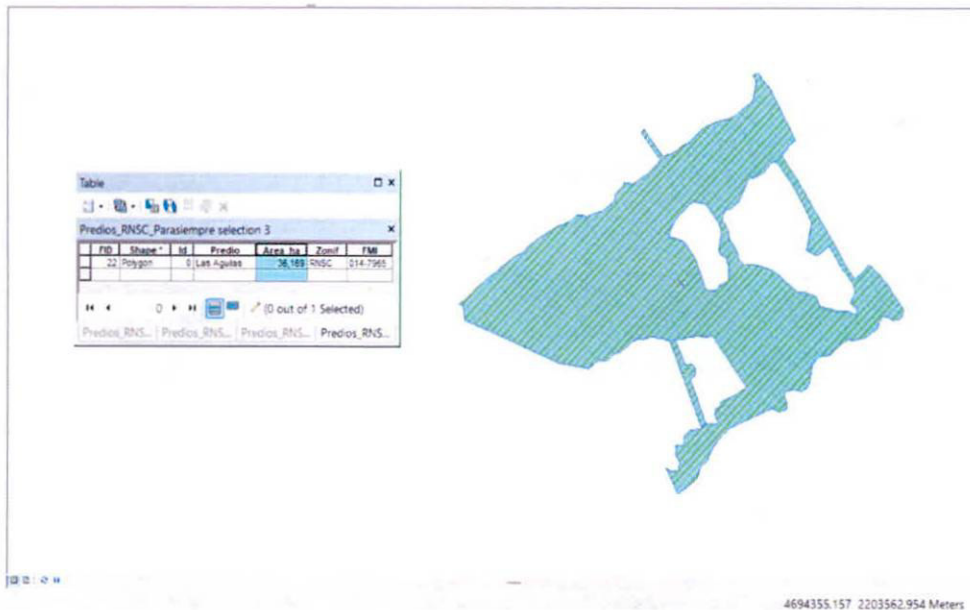
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25 "PARASIEMPRE"**

RESUMEN ZONIFICACIÓN DE AREAS DE RESERVA NATURAL (LAS AGUILAS)			
ZONIFICACION DE AREAS DE RESERVA NATURAL	METROS	HECTAREA	CUADRAS
TOTAL ZONAS CONSERVACIÓN	255019,86	25,50	39,85
TOTAL ZONAS AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESP.	58263,45	5,83	9,10
TOTAL ZONAS DE AGROSITEMAS	22055,56	2,21	3,45
TOTAL ZONA USO INT. E INFRAESTRUCTURA	25873,98	2,59	4,04
<b>TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>361212,85</b>	<b>36,12</b>	<b>56,44</b>

- Se procede a realizar la digitalización de la información cartográfica allegada en formato pdf, evidenciando que el (shapefile) para el predio denominado "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965, cuenta con un área en la propuesta de zonificación de **36,1690 ha**, calculado en Origen Único Nacional, sin exceder el área reportada en el certificado de tradición.



**Zonificación:**

La propuesta de zonificación allegada por el usuario cuenta con un área total de **50,0280 ha.**

RESUMEN ZONIFICACIÓN DE AREAS DE RESERVA NATURAL (LA LINDA)			
ZONIFICACION DE AREAS DE RESERVA NATURAL	METROS	HECTAREA	CUADRAS
TOTAL ZONAS CONSERVACIÓN	35.859,000	3,586	5,6030
TOTAL ZONAS AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESP.	3.995,300	0,400	0,624
TOTAL ZONAS DE AGROSITEMAS	56.915,0000	5,692	8,893
<b>TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>96.769,3000</b>	<b>9,6769</b>	<b>15,12</b>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

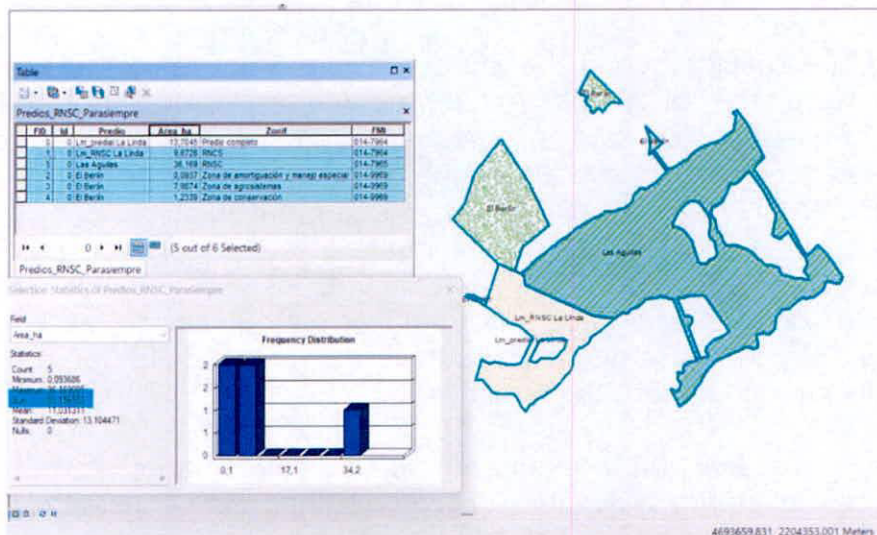
AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25 "PARASIEMPRE"**

RESUMEN ZONIFICACIÓN DE AREAS DE RESERVA NATURAL (FINCA PRIMAVERA)			
ZONIFICACION DE AREAS DE RESERVA NATURAL	METROS	HECTAREA	CUADRAS
TOTAL ZONAS CONSERVACIÓN	12.363,63	1,24	1,93
TOTAL ZONAS AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESP.	936,79	0,09	0,15
TOTAL ZONAS DE AGROSITEMAS	28.947,50	2,89	4,52
<b>TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>42.247,92</b>	<b>4,22</b>	<b>6,60</b>

RESUMEN ZONIFICACIÓN DE AREAS DE RESERVA NATURAL (LAS AGUILAS)			
ZONIFICACION DE AREAS DE RESERVA NATURAL	METROS	HECTAREA	CUADRAS
TOTAL ZONAS CONSERVACIÓN	255019,86	25,50	39,85
TOTAL ZONAS AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESP.	58263,45	5,83	9,10
TOTAL ZONAS DE AGROSITEMAS	22055,56	2,21	3,45
TOTAL ZONA USO INT. E INFRAESTRUCTURA	25873,98	2,59	4,04
<b>TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN</b>	<b>361212,85</b>	<b>36,12</b>	<b>56,44</b>

- La propuesta según digitalización de la información cartográfica allegada, cuenta con un área de **55,1566 ha.** Tal y como se muestra a continuación:



92

Zonificación	Área (ha)		
	014-7964	014-9969	014-7965
Zona de Conservación	3,5860	1,2339	25,5240
Zona de Amortiguación y manejo especial	0,4000	0,0937	5,8300
Zona de Agrosistemas	5,6866	7,9874	2,2250
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0	2,5900
<b>Total</b>	<b>9,6726</b>	<b>9,3150</b>	<b>36,1690</b>
		<b>55,1566</b>	



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL  
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código: M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

1.124

DE

13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARASIEMPRE**", a favor de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965 y "FINCA LA PRIMAVERA"<sup>6</sup>, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, ubicados en el municipio de Jericó, departamento de Antioquia, solicitado por la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en calidad de representante legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2:** Requerir a la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en calidad de representante legal de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la Empresa **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 212-25 "PARASIEMPRE", a favor de los predios denominados "LOTE RESTANTE LA LINDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7964, "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965 y "FINCA LA PRIMAVERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-9969, ubicados en el municipio de

<sup>6</sup> Según anotación No. 4 al certificado de tradición se menciona que cambio de nombre por el de "FINCA LA PRIMAVERA"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

Jericó, departamento de Antioquia, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. Certificado de Tradición y Libertad debidamente actualizado con el nombre de razón social de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL** identificada con NIT No. 800.113.013-3, para el predio denominado "LAS AGUILAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-7965.
3. Copia de la Escritura Pública No.2295 del 30 de junio de 2011 de la Notaría 20 de Medellín.
4. Copia de la Escritura Pública No. 3916 del 30 de junio de 1992 de la Notaría 12 de Medellín.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**Artículo 3:** Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Jericó** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4:** Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 5.124 DE 13 MAY 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 212-25  
"PARASIEMPRE"**

**Artículo 5:** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo la señora **MARTA NIEVES OCHOA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.525.750, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **NEGOCIOS GANADEROS LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE CIVIL**, identificada con NIT. 800.113.013-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6:** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 MAY 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada – GTEA  
CPS No.186-2025  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Maira Leandra Jiménez R.  
Cartógrafa – GTEA  
CPS No.267-2025  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental